

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "UNIVERSAL DE DEPORTES S.A."

CAPITAL SOCIAL:
\$ 525.000,00

CONSTITUCION: En la ciudad de Cuenca, Provincia del
Aguay, República del Ecuador, a nueve de Agosto
de mil novecientos ochenta y cuatro, ante mi, doctor

Rubén Vintimilla Bravo, Notario Público Segundo de este
cantón, comparecen los señores: JESUS ERNESTO ABRIL GUZ-
MAN, ✓ EUAN EDMUNDO ARPI PAUTA, ✓ MANUEL IGNACIO ARPI PAU-
TA, ✓ MARIO ROLANDO ARPI PEREZ, ✓ JOSE RAUL ARPI VALEN-
CIA, ✓ CARLOS ALBERTO ARPI VALENCIA, ✓ MANUEL IGNACIO ARPI
VALENCIA, ✓ NESTOR RIGOBERTO ARCE, ✓ VICTOR CESAR CALLE SU-
QUI, ✓ HUGO EDMUNDO CORDOVA DELGADO, ✓ ELERMO VICENTE CRES-
PO MARQUEZ, ✓ CARLOS ANTONIO HURTADO ESPINOZA, ✓ MANUEL
JESUS LLIVIZACA MEJIA, CESAR CORNELIO MORALES ESPINOSA ✓
JOSE ALEJANDRO ORELLANA OCHOA, ✓ MIGUEL ANGEL PERALTA
GUZMAN; ✓ RUBEN JORGE TRADO IDROVO, ✓ HECTOR HUMBERTO PE-
REZ JARAMILLO, ✓ MANUEL MESSIAS RODAS, ✓ MARCO ANTONIO ZA-
LAMBA TAMAYO, ✓ JOSE MIGUEL VALVERDE PANGOL, ✓ FELIPE AR-
CESIO VASQUEZ CABRERA, ✓ TEODORO ALFONSO VILLACIS ARPI,
LUIS MARIO VIVAR RAMOS, ✓ RODRIGO ESTUARDO VIVAR RAMOS,
y JULIO CESAR YUNGA AVILA, ✓ ecuatorianos, casados, ma-
yores de edad, capaces ante la ley, domiciliados en
esta ciudad, a quienes de conocerles doy fe, y cum-

plidos los requisitos legales previos manifestan que

elevan a escritura pública el contenido de la si-

guiente minuta: / S e ñ o r N o t a r i o : E n el

protocolo de escrituras públicas a su cargo, dígnese

incorporar una de Constitución de la Compañía denomi-

nada "EJECUTIVO SAN LUIS DE TRANSPORTES S.A." que se

otorga de acuerdo a las siguientes estipulaciones: -

P R I M E R A : COMPARECIENTES: A la celebración del

presente contrato comparecen los señores: Abril Guzmán

Jesus Ernesto, / Arpi Pauta Juan Edmundo, / Arpi Pauta Ma-

nuel Ignacio, / Arpi Pérez Mario Rolando, / Arpi Valencia

José Raul, / Arpi Valencia Carlos Alberto, / Arpi Valencia

Manuel Ignacio, / Arce Nestor Rigoberto, / Calle Suqui Vic-

tor Cesar, / Córdova Delgado Hugo Edmundo, / Crespo Mar-

quez Clermo Vicente, / Hurtado Espinosa Carlos Antonio, /

Llvisaca Mejía Manuel Jesus, / Morales Espinosa Cesar

Cornelio, / Orellana Ochoa José Alejandro, / Peralta Gus-

mán Miguel Angel, / Prado Idrovo Rubén Jorge, / Perez Ja-

ramillo Héctor Humberto, / Rodas Manuel Pesas, / Zalamea

Tamayo Marco Antonio, / Valverde Pangol José Miguel, / -

Vásquez Cabrera Felipe Arcesio, / Villacis Arpi Teodo-

ro Alfonso, / Vivar Ramos Luis Mario, / Vivar Ramos Rodri-

go Estuardo, / y Yunga Avila Julio Cesar, / todos ellos

ecuatorianos, casados, choferes profesionales, domici-

liados en esta ciudad y personas con plena capaci-

dad legal para contratar.--- S E G U N D A : CONTRATO

DE CONSTITUCION: Los comparecientes declaran que por

este acto constituyen una compañía Anonima que se de-

1 nominará "EJECUTIVO SAN LUIS DE TRANSPORTES S.A."

2 que en sus procedimientos se sujetará a las Leyes E-

3 cuatorianas y en especial a la ley de Transito y

4 Transportes Terrestres, sus reglamentos, la ley de Com-

5 pañías y a los siguientes Estatutos: T E R C E R A :

6 ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "EJECUTIVO SAN LUIS DE TRANS-

7 PORTES S.A." C A P I T U L O P R I M E R O : RAZON

8 SOCIAL, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO: - A r t i c u l o

9 P r i m e r o : Con la denominación Social de "EJECU

10 TIVO SAN LUIS DE TRANSPORTES S.A.", se constituyen

11 una Compañía Anonima que se registrá por las leyes E-

12 cuatorianas y los presentes Estatutos. A r t i c u l o

13 D o s : -- La Compañía tendrá por objeto el transpor-

14 te terrestre de pasajeros entre las diferentes ciuda-

15 des del país, de conformidad con lo dispuesto por la

16 Ley de Tránsito y Transporte terrestre y las resolucio-

17 nes y directivas que emanen de las Autoridades de

18 Tránsito. A r t i c u l o t e r c e r o : La Compa-

19 ñía tendrá una duración de VEINTE Y CINCO AÑOS, con-

20 tados desde la fecha de inscripción del presente con-

21 trato en el Registro Mercantil. Dicho plazo podrá am-

22 pliarse o disminuirse cumpliendo las prescripciones le-

23 gales correspondientes. A r t i c u l o C u a r t o :

24 El domicilio de la Compañía es la ciudad de Cuenca,

25 Provincia del Azuay, pudiendo establecer sucursales,

26 agencias y oficinas en otras ciudades del País, pre-

27 via autorización del Consejo Nacional de Transito y de-

28 más Organismos competentes. C A P I T U L O S E G U N

1 DO : DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES: A r t i -

2 c u l o Q u i n t o : El Capital social de la Compa-

3 ñía es el de QUINIENTOS VEINTE Y CINCO MIL SUORES

4 (\$ 525.000,00) dividido en quinientas veinte y cin-

5 co (525) acciones ordinarias y nominativas del va-

6 lor de un mil sucres (\$ 1.000,00) cada una. / A r -

7 t i c u l o S e x t o : Las acciones serán ordina-

8 rias y nominativas, constarán en títulos firmados por

9 el Presidente y Gerente de la Compañía y contendrán

10 todos los requisitos determinados por la Ley de Com-

11 pañías; cada título puede amparar una o mas accio-

12 nes, que serán inscritas en el libro de Acciones y Ac-

13 cionistas de la Compañía, en el que se anotarán además

14 las transferencias y otras modificaciones sobre el de-

15 recho a dichas acciones. / A r t i c u l o S e p t i -

16 m o : Se considerará propietario de las acciones a

17 aquellos que se encuentran inscritos en el libro de

18 Acciones y Accionistas. / A r t i c u l o O c t a v o :

19 Las acciones son libremente negociables, sin limita-

20 ción alguna, salvo las determinadas por las leyes

21 ecuatorianas. / A r t i c u l o N o v e n o : Corres-

22 ponde a la Junta General resolver sobre el aumento o

23 disminución del capital social, debiendo sujetarse, pa-

24 ra ello, a las normas establecidas por la ley de

25 Compañías. / A r t i c u l o D e c i m o : Los accionis-

26 tas responden por las obligaciones sociales, hasta -

27 el monto del valor de sus aportaciones.-- A r t i c u -

28 l o D e c i m o p r i m e r o : En caso de au-

1 mento de Capital, los accionistas tendrán derecho pre-
2 ferente en proporción a su Capital pagado, para sus-
3 cribir tal aumento. CAPITULO TERCERO:
4 ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: Artículo De-
5 cimo Segundo: La Compañía será dirigida,
6 administrada y fiscalizada por: La Junta General. El
7 Presidente, el Gerente y un Comisario. Artículo
8 lo Decimo Tercero: La Junta General
9 conformada por los Accionistas legalmente convocados
10 y reunidos, es el Organo Supremo de la Compañía. Se
11 reunirá en la ciudad de Luenca, previa convocatoria
12 cursada en la forma prevista por estos estatutos. No
13 obstante se entenderá convocada y quedará validamen-
14 te constituida, en cualquier momento y en cualquier
15 lugar del pais, siempre que esté presente la totali-
16 dad del capital paado y los asistentes quienes de-
17 berán suscribir el Acta, aceptan por unanimidad la
18 celebración de la Junta. Artículo Deci-
19 mo Cuarto: La Junta General de accionistas,
20 estará integrada por los titulares de las acciones,
21 quienes concurrirán personalmente o por mandatario
22 acreditados en la forma prevista por la ley de Com-
23 pañías. No podrán ser representantes de los Accio-
24 nistas o sus mandatarios, los Administradores de la
25 Compañía. El secretario o quien haga sus veces proce-
26 derá sujetandose a las prescripciones legales per-
27 tinentes. Artículo decimo quinte:
28 La Junta General de Accionistas se reunirá ordinaria

1 y extraordinariamente. Artículo decimo

2 Sexto: La Junta General sesionará ordinariamente,
3 por lo menos, una vez al año, dentro de los tres
4 primeros meses y para considerar los siguientes asun-
5 tos: Conocer las cuentas, el Balance Anual, los infor-
6 mes que presentarán los administradores y el Comisario,
7 acerca de los negocios sociales y dictar las reso-
8 luciones correspondientes; fijar la retribución de los
9 Administradores y Comisarios; resolver a cerca de la
10 distribución de los beneficios sociales; y, cualquier
11 problema relativo a los negocios sociales que fueren
12 incluidos en el orden del día de la convocatoria. No
13 podrán aprobarse ni el Balance ni las cuentas si no
14 hubieren sido precedidos por el Informe del Comisario.

15 Artículo Decimo Septimo: La -
16 Junta General de Accionistas se reunirá extraordina-
17 riamente cuando fueren convocados por el Presidente o el
18 Gerente, en su caso. En caso de urgencia también po-
19 drán convocarla el Comisario de la Compañía. Arti-

20 culo Decimo Octavo: La Junta Gene-
21 ral de Accionistas, sea ordinaria o extraordinaria,
22 será convocada por la prensa en uno de los perio-
23 dicos de mayor circulación en la ciudad de Cuenca,
24 con ocho dias de anticipación, por lo menos, al fi-
25 jado para la reunión. Dicha convocatoria contendrá el
26 lugar, día y hora, y el objeto de la reunión. Toda
27 resolución sobre asuntos no expresados en la convoca-
28 toria será nula. Dicha convocatoria será hecha por el

1 Presidente de la Compañía o por el Gerente en caso de
 2 ausencia o impedimento. Artículo Decimo
 3 Noveno: La Junta General de Accionistas, sesiona-
 4 rá presidida por el Presidente o, en su falta, por
 5 su subrogante y, a falta de ambos, por el accio-
 6 nista elegido por la mayoría de los concurrentes.
 7 El Gerente actuará como Secretario Titular, y, en su
 8 falta, por el accionista designado por la Junta. ✓--
 9 Artículo Vigésimo: - Salvo las excep-
 10 ciones determinadas en la Ley de Compañía y en el
 11 artículo siguiente de estos Estatutos, la Junta Gene-
 12 ral de Accionistas no podrá considerarse válidamente
 13 constituida para deliberar en primera convocatoria,
 14 si no está representada, por los concurrentes a e-
 15 lla, por lo menos la mitad del capital pagado. Las
 16 Juntas Generales se reunirán en Segunda convocatoria,
 17 con el número de accionistas presentes, debiendo ex-
 18 presarse este particular en la respectiva convocato-
 19 ria. Artículo vigésimo prime-
 20 ro: No obstante lo antes expuesto, para que la -
 21 Junta General Ordinaria o extraordinaria, pueda acor-
 22 dar válidamente el aumento o disminución de capital,
 23 la transformación, la fusión, la disolución anticipa-
 24 da de la Compañía, su reactivación en proceso de li-
 25 quidación, la convalidación y, en general, cualquier
 26 modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a
 27 ella la mitad del capital pagado, como mínimo. En se-
 28 gunda convocatoria bastará la representación de la -

1 tercera parte del capital pagado; si, luego de la se-
2 gunda convocatoria, no hubiere el quorum requerido,
3 se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la
4 que no podrá demorar mas de sesenta dias contados
5 a partir de la fecha fijada para la primera reunión
6 ni modificar el objeto de esta; la Junta General así
7 convocada se constituirá con el número de accionistas
8 presentes, debiendo expresarse estos particulares en la
9 convocatoria que se haga. Artículo vige-

10 simo segundo: Con las excepciones contem-
11 pladas en la Ley de Compañías, las resoluciones de la
12 Junta General serán adoptadas por mayoría de votos del
13 Capital pagado concurrente. Artículo vige-

14 simo tercero: La Junta General de Accio-
15 nistas tiene amplios poderes para resolver todas las
16 cuestiones relativas a las transacciones y negocios
17 sociales, correspondiendole dictar normas con el ca-
18 racter de obligatorio en lo no previsto por la ley

19 y los presentes Estatutos, siendo sus atribuciones ex-
20 clusivas las siguientes: a.) Nombrar y remover al -
21 Presidente, Gerente y Comisario; b.) Conocer anualmente
22 las cuentas, el Balance anual y los informes que pre-
23 senten los Administradores y Comisarios a cerca de los
24 negocios sociales y dictar la resolución correspon-
25 diente en todo caso. No podrá aprobarse ni el balan-
26 ce ni las cuentas si no hubieren sido precedidas
27 por el informe del Comisario; c.) Fijar la retribución
28 del Gerente, Comisario y mas personal administrativo -

1 cuando los emolumentos no se encontraren presupues-
 2 tados; ch.) resolver a cerca de la distribución de
 3 los beneficios sociales, en base de las liquidaciones
 4 constantes en el Balance anual; d.) acordar y aprobar
 5 todas las modificaciones al contrato social; e.) Resol-
 6 ver a cerca de la fusión, transformación, disolución
 7 liquidación, la retribución de los liquidadores y
 8 considerar las cuentas de liquidación; f.) Acordar
 9 la venta, permuta o hipoteca de los bienes inmuebles
 10 de la Compañía; y g.) Ejercer las demás atribucio-
 11 nes que le confieren las leyes y estos Estatutos.

12 Artículo vigesimo cuarto: El
 13 Presidente será elegido por la Junta General de Accio-
 14 nistas, durará dos años en sus funciones y podrá ser
 15 reelegido indefinidamente; será socio de la Compañía.

16 Atribuciones y deberes suyos son: a.) Convocar y-
 17 presidir las sesiones de Junta General de Accionis-
 18 tas; b.) Inscribir conjuntamente con el Gerente los -
 19 Títulos de las Acciones; c.) Cumplir y hacer cumplir
 20 la ley, estos estatutos y las resoluciones que ema-
 21 nen de la Junta General; y, d.) Tener a su cargo las
 22 demás atribuciones y obligaciones que le confieren -
 23 las leyes y estos Estatutos. Artículo si-

24 gesimo cuarto: El Presidente será elegido
 25 por la Junta General de Accionistas, durará dos años
 26 en sus funciones y podrá ser reelegido indefinida-
 27 mente; será Socio de la Compañía. Atribuciones y de-
 28 beres suyos son: a.) Convocar y presidir las sesio-

*Est. out. esta 20
 Renelid.*

1 nes de Junta General de Accionistas; b.) Suscribir con-
2 juntamente con el Gerente los Títulos de las Acciones;
3 c.) Cumplir y hacer cumplir la ley, estos estatutos y
4 las resoluciones que emanen de la Junta General; y,
5 d.) Tener a su cargo las demás atribuciones y obli-
6 gaciones que le confieren los Estatutos sociales. —

7 Artículo vigesimo quinto: A fal-
8 ta o impedimento del Presidente actuará como subrrro-
9 gante, con todas sus atribuciones, el Gerente de la
10 Compañías. Artículo vigesima sex-

11 to: El Gerente de la Compañía, que podrá ser so-
12 cio o no de la Compañía, será nombrado por la Jun-
13 ta General de Accionistas, durará dos años en el ejer-
14 cicio de sus funciones y podrá ser reelegido inde-
15 finidamente. Artículo vigesimo sep-

16 timo: El Gerente tendrá la representación legal,
17 judicial y extrajudicial de la Compañía. Así mismo -
18 tiene capacidad legal para suscribir por si solo a
19 nombre de la Compañía, toda clase de actos y con-
20 tratos directamente relacionados con el objeto social,
21 excepto aquellos que, de acuerdo a los presentes es-
22 tatutos y la Ley de Compañía, necesita de autoriza-
23 ción expresa de la Junta General. A mas de la fa-
24 cultades y obligaciones que la ley de Compañía seña-
25 la para los Administradores, en lo que le fueren a-
26 plicables, el Gerente tendrá las siguientes: a.) Di-
27 rigir y administrar los negocios y la gestión eco-
28 nomica de la Compañía; b.) Manejar los fondos, girar

1 endosar cheques, aceptar y endosar letras de cambios,
2 y suscribir contratos que obliguen a la compañía;
3 c.) Gestionar empréstitos y hacerlos efectivos, pre-
4 via autorización de la Junta General de Accionistas. -
5 ch.) Velar por la regularidad y exactitud de las -
6 recaudaciones, operaciones, intereses y cobros en ge-
7 neral; d.) Suscribir conjuntamente con el Presidente
8 los Títulos de Acciones; e.) Intervenir como secreta-
9 rio de la Junta General de Accionistas; f.) nombrar
10 empleados permanentes u ocasionales, cuya designación
11 no corresponda a otro organismo en virtud de la ley
12 y estos estatutos; g.) Cumplir y hacer cumplir la
13 resolución de la Junta General y las disposiciones e-
14 manadas del Consejo Nacional de Tránsito y sujetarse
15 a sus reglamentaciones; y h.) Cumplir los deberes
16 y ejercer los derechos que la Ley y los Estatutos
17 la asignaren específicamente. Artículo vi-
18 gesimo octavo: En caso de Ausencia o im-
19 pedimento del Gerente, le subrogará con todas sus a-
20 tribuciones, el Presidente de la Compañía. C A P I -
21 TULO CUARTO: FISCALIZACION: Artículo
22 vigesimo novena: La Junta General de
23 Accionistas nombrará un Comisario Principal y Suplente,
24 no socio de la Compañía, durará un año en sus fun-
25 ciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Ejerce-
26 rá las Funciones determinadas por la Ley de Compañías ✓
27 C A P I T U L O Q U I N T O : D I S O L U C I O N Y L I Q U I D A -
28 C I O N : A r t í c u l o t r i g e s i m o : L a C o m p a -

1 ña se disolverá por resolución de la Junta General y
2 por las causas establecidas en la ley de Compañías.

3 Resuelto la disolución se procederá a su liquidación
4 en la forma prevista por la Ley. El Gerente General ac-
5 tuará de liquidador. C A P I T U L O S E X T O : -

6 EJERCICIO FINANCIERO: RESERVAS: Artículo tri-
7 gesimo primero: El ejercicio Financiero de
8 la Compañía comenzará el primero de Enero y terminará
9 el treinta y uno de diciembre de cada año. - A r -

10 tículo trigesimo Segundo: -
11 De las utilidades líquidas de cada ejercicio finan-
12 ciero se tomará un porcentaje, no menor del diez -
13 por ciento, para formar el fondo de reserva legal,
14 hasta que alcance por lo menos, al cincuenta por -
15 ciento del capital social. Sin perjuicio de lo antes
16 normado, además, la Junta General podrá acordar la -
17 formación de una reserva facultativa, estableciendo el
18 porcentaje que creyere conveniente. C A P I T U L O

19 S E P T I M O : SUJECION ESPECIAL A LA LEY, REGLAMEN-
20 TO DE TRANSITO Y DISPOSICIONES DE LAS AUTORIDADES
21 DE TRANSITO. - Artículo trigesimo
22 tercero: La Compañía y sus socios especialmente
23 se sujetan a dar estricto cumplimiento a la Ley y
24 Reglamento de transito y transporte terrestre, some-
25 tiendose a las rutas, ~~itinerarios~~, y tarifas, así
26 como a todas las resoluciones que emanen del Consejo
27 Nacional, Dirección Nacional, Consejos Provinciales y
28 Jefaturas Provinciales de Transito y Transporte Te-

67

1 rreestre. Artículo trigesimo cuar-
 2 to: Las Reformas Estatutarias, efectuará la Empresa
 3 previo informe favorable del Consejo Nacional de Tran-
 4 sito. Se aclara igualmente que los permisos de ope-
 5 ración que reciba la Empresa, autorizados por el Con-
 6 sejo Nacional de Transito, no constituyen Títulos de
 7 propiedad, y, por consiguiente, no son susceptibles
 8 de negociación. Artículo trigesimo
 9 quinto: Las ratifas que establezca la Empresa pa-
 10 ra la prestación de servicio, será fijadas y modifi-
 11 cadas por el Consejo Nacional de Transito. Articu-
 12 lo trigesimo sexto: El Transporte que
 13 prestará la Compañía, se hará en unidades motoriza-
 14 das que reúnan las condiciones de comodidad y segu-
 15 ridad que establecen los reglamentos y las autorida-
 16 des de transito. Su conducción estará a cargo de -
 17 choferes profesionales, debidamente autorizados que de
 18 no ser dueños de los vehiculos estarán amparados por
 19 el Código de Trabajo. Serán automotores asegurados has-
 20 ta por daños a terceros. PRIMERA: DECLARACIONES: Los estatutos
 21 que anteceden se han redactado con sujeción a las
 22 normas previamente determinadas por el Consejo Nacional
 23 de Tránsito y Transporte terrestre, constante de los
 24 oficios números doscientos diez y siete - R - SG -
 25 CMTT y cero noventa y dos - AJ- ochenta y cuatro
 26 CMTT que se acompañan como documentos habilitantes
 27 igualmente se ha suprimido de la lista de socios
 28 fundadores a los señores Edgar Alvarado Quezada, Miguel

1 Angel Gordillo, Felipe Arpi Avila, Jorge Eduardo Arpi Pe-
2 rez y Diego Raymundo Arpi Avila, previa autorización del
3 Consejo Nacional de Transito y Transporte Terrestre,
4 consignado en el oficio número ciento siete - AJ- ochenta
5 y cuatro - CMTT que así mismo se agrega como docu-
6 mento habilitante. SEGUNDA: El capital social

7 se halla suscrito y pagado de la siguiente forma:

8 Abril Guzmán Ernesto suscribe quince acciones del -
9 valor de un mil sucres cada una, que totalizan quince
10 mil sucres, que los paga: tres mil setecientos cin-
11 cuenta sucres de contado; y, once mil doscientos cin-
12 cuenta sucres que lo pagará dentro del plazo de un

13 año. / Arpi Pauta Juan Edmundo suscribe quince ac-
14 ciones del valor de un mil sucres cada una, que
15 totaliza quince mil sucres, que los paga: tres mil
16 setecientos cincuenta sucres de contado; y once mil
17 doscientos cincuenta sucres, que lo pagará dentro de

18 un año plazo. / Arpi Pauta Manuel Ignacio, suscribe -
19 quince acciones de un mil sucres cada una, que to-
20 taliza quince mil sucres, que los paga: tres mil
21 setecientos cincuenta sucres de contado; y, once mil

22 doscientos cincuenta sucres que lo pagará dentro de
23 un año plazo. / Arpi Perez Mario Rolando, suscribe quin-

24 ce acciones del valor de un mil sucres cada una,
25 que totaliza quince mil sucres, que los paga: Tres
26 mil setecientos cincuenta sucres de contado, y once
27 mil doscientos cincuenta sucres dentro del plazo de

28 un año. / Arpi Valencia José Raul, suscribe quince ac-

1 ciones del valor de un mil sucres cada una, que to-
2 taliza quince mil sucres, que los paga: tres mil
3 setecientos cincuenta sucres de contado y once mil
4 doscientos cincuenta sucres dentro del plazo de un
5 año. Arpi Valencia Carlos Alberto, suscribe quince accio-
6 nes del valor de un mil sucres cada una, que tota-
7 liza quince mil sucres, que los paga: tres mil se-
8 tecientos cincuenta sucres de contado y once mil dos-
9 cientos cincuenta sucres dentro de un año plazo. /-
10 Arpi Valencia Manuel Ignacio, suscribe quince acciones
11 por el valor de un mil sucres cada una, que tota-
12 liza quince mil sucres, que los paga: tres mil se-
13 tecientos cincuenta sucres de contado y once mil dos-
14 cientos cincuenta sucres dentro de un año plazo. -
15 Arce Nestor Rigoberto, suscribe quince acciones de un
16 mil sucres cada una, que totaliza quince mil sucres,
17 que los paga: tres mil setecientos cincuenta sucres
18 de contado, y Once mil doscientos cincuenta accio-
19 nes dentro del plazo de un año. / Calle Suqui Victor
20 Cesar, suscribe quince acciones del valor de un mil
21 sucres cada una, que totaliza quince mil sucres, que
22 los paga: tres mil setecientos cincuenta sucres de
23 contado y once mil doscientos cincuenta sucres den-
24 tro del plazo de un año. Córdova Delgado Hugo Edmundo
25 suscribe quince acciones de un mil sucres cada una,
26 que totaliza Quince mil sucres, que los paga: tres
27 mil setecientos cincuenta sucres de contado y once
28 mil doscientos cincuenta sucres con el plazo de un

1 año. Crespo Marquez Clermo Vicente, suscribe quince ac-
2 ciones del valor de un mil sucres cada una, que to-
3 taliza quince mil sucres, que los paga: tres mil
4 setecientos cincuenta sucres de contado, y once mil
5 doscientos cincuenta sucres con el plazo de un año.

6 Hurtado Espinoza Carlos Antonio, suscribe treinta accio-
7 nes del valor de un mil sucres cada una, que to-
8 taliza treinta mil sucres, que los paga: siete mil
9 quinientos sucres de contado y veinte y dos mil qui-
10 nientos sucres con el plazo de un año.--- / Llvisaca

11 Mejia Manuel Jesus, suscribe quince acciones por el
12 valor de un mil sucres cada una, que totaliza quince
13 mil sucres, que los paga: tres mil setecientos cin-
14 cuenta sucres de contado, y Once mil doscientos cin-
15 cuenta sucres con el plazo de un año. /--- Morales Es-

16 pinoza Cesar Cornelio, suscribe treinta acciones del
17 valor de un mil sucres cada una, que totaliza trein-
18 ta mil sucres, que los paga: siete mil quinientos
19 sucres de contado; y, veinte y dos mil quinientos
20 sucres con el plazo de un año. / Orellana Ochoa José

21 Alejandro, suscribe treinta acciones del valor de un
22 mil sucres cada una, que totaliza treinta mil su-
23 cres, que los paga: siete mil quinientos sucres de
24 contado; y veinte y dos mil quinientos sucres con
25 el plazo de un año. Peralta Guzmán Miguel Angel, sus-

26 cribe treinta acciones del valor de un mil sucres
27 cada una, que totaliza treinta mil sucres, que los
28 paga: siete mil quinientos sucres de contado; y -

1 veinte y dos mil quinientos sucres con el plazo de
2 un año.- Prado Idrovo Rubén Jorge, suscribe treinta ac-
3 ciones del valor de un mil sucres cada una que to-
4 talizan treinta mil sucres, que los paga: siete mil
5 quinientos sucres de contado; y, veinte y dos mil
6 quinientos sucres con el plazo de un año. Pérez Ja-
7 ramillo Héctor Humberto, suscribe quince acciones del
8 valor de un mil sucres cada una, que totaliza quin-
9 ce mil sucres, que los paga: tres mil setecientos
10 cincuenta sucres de contado; y, Once mil doscientos
11 cincuenta sucres con el plazo de un año. Rodas Ma-
12 nuel Mesias, suscribe quince acciones del valor de un
13 mil sucres cada una, que totaliza quince mil su-
14 cres, que los paga: tres mil setecientos cincuen-
15 ta sucres de contado; y, once mil doscientos cin-
16 cuenta sucres con el plazo de un año. Zalamea Tama-
17 yo Marco Antonio, suscribe treinta acciones por el -
18 valor de un mil sucres cada una, que totaliza trein-
19 ta mil sucres, que los paga: siete mil quinientos
20 sucres de contado; y veinte y dos mil quinientos
21 sucres con el plazo de un año. Valverde Pangel Jo-
22 sé Miguel, suscribe treinta acciones del valor de un
23 mil sucres cada una, que totaliza treinta mil sucres,
24 que los paga: siete mil quinientos sucres de conta-
25 do; y veinte y dos mil quinientos sucres con el
26 plazo de un año. Vasquez Cabrera Felipe Arcesio, sus-
27 cribe quince acciones del valor de un mil sucres ca-
28 da una, que totaliza quince mil sucres, que los pa-

1 tres mil setecientos cincuenta sucres de contado;
2 y once mil doscientos cincuenta sucres con el plazo
3 de un año. Villacis Arpi Teodoro Alfonso, suscribe -
4 quince acciones del valor de un mil sucres cada una,
5 que totaliza quince mil sucres, que los paga: tres
6 mil setecientos cincuenta sucres de contado; y once
7 mil doscientos cincuenta sucres con el plazo de un
8 año. Vivar Ramos Luis Mario, suscribe treinta accio-
9 nes del valor de un mil sucres cada una, que totali-
10 za treinta mil sucres, que los paga: siete mil qui-
11 nientos sucres de contado y veinte y dos mil qui-
12 nientos sucres con el plazo de un año. Vivar Ramos
13 Rodrigo Estuardo, suscribe treinta acciones del valor
14 de un mil sucres cada una, que totaliza treinta mil
15 sucres, que los paga: siete mil quinientos sucres
16 de contado, y veinte y dos mil quinientos sucres
17 con el plazo de un año.- Yunga Avila Julio Cesar, sus-
18 cribe quince acciones del valor de un mil sucres ca-
19 da una, que totaliza quince mil sucres, que los -
20 paga tres mil setecientos cincuenta sucres de con-
21 tado; y, once mil doscientos cincuenta sucres con el
22 plazo de un año. TOTAL SUSCRITO: Quinientos veinte
23 y cinco mil sucres.- TOTAL PAGADO: Ciento treinta y
24 un mil doscientos cincuenta sucres que equivale al
25 veinte y cinco por ciento del capital suscrito. TO-
26 TAL ADEUDADO: Trescientos noventa y tres mil setecien-
27 tos cincuenta sucres. TERCERA: Los comparecien-
28 tes facultan al señor Cesar Cornelio Morales Espinosa

1 o a uno cualquiera de los señores Accionistas pa-
 2 ra que realicen los tramites necesarios para la a-
 3 probación e inscripción de este contrato. Para que
 4 se incorpore al contrato se acompaña el certificado
 5 conferido por el Banco del Azuay en el que consta el
 6 deposito para la cuenta de Integración de Capital de
 7 la Compañía. Dignese señor Notario agregar las demás
 8 cláusulas de estilo necesarios para la validez de
 9 este contrato. f,) Dr. Carlos Coellar Espinosa. Aboga-
 10 do. Matrícula número treinta y siete. Hasta aquí
 11 la minuta que se agrega. Los comparecientes hacen su-
 12 yas las estipulaciones constantes en la minuta inser-
 13 ta, la aprueban en todas sus partes y ratificandose
 14 en su contenido, la dejan elevada a escritura públi-
 15 ca para que surta los fines legales consiguientes. --
 16 DOCUMENTOS HABILITANTES : -- O-
 17 ficio número doscientos diez y siete - R - SG - CNITT.
 18 Señores Suprintendencia de Compañías. Presente. El Con-
 19 sejo Nacional de Transito y Transporte Terrestres, de
 20 conformidad con el artículo ciento sesenta y nueve de
 21 la ley de Transito y Transporte Terrestres, publicado
 22 en el Registro Oficial número cuatrocientos diez y -
 23 siete de diez de abril de mil novecientos ochenta
 24 y uno, y visto el oficio enviado por los Directi-
 25 vos de la Pre-empresa de transporte de Pasajeros
 26 "EJECUTIVO SAN LUIS DE TRANSPORTES S.A.", domiciliada
 27 en la ciudad de Gueneá, Provincia del Azuay, requirien-
 28 do informe previo a la constitución jurídica de la

1 mencionada entidad, se procedió al estudio del expedien-
2 te y de los informes que se mencionan a continua-
3 ción: Primero: Informe número cero cuarenta - CPTA, de
4 veinte y tres de febrero de mil novecientos ochenta
5 y tres, emitido por el Consejo Provincial de Transito
6 del Azuay, con opinión favorable, para la continua-
7 ción de los tramites respectivos; Dos. Informe núme-
8 ro cero treinta y uno - AJ - CNTTT, de siete de mar-
9 zo de mil novecientos ochenta y tres, enviado por el
10 Departamento de Asesoría Jurídica, que contiene las -
11 siguientes observaciones: a.) Documentos presentados de
12 acuerdo a la Ley de Compañías; b.) Estatuto que se
13 encuentra estructurado de conformidad con las normas
14 contenidas en el Código de Comercio, Código Civil y Ley
15 de Compañías, más para que tengan vigencia las dispo-
16 siciones de Transito, es necesario que en la minuta
17 se incorporen algunos cambios, como los siguientes :
18 En el artículo cuarto, agréguese a continuación, lo
19 que sigue: "previa autorización del Consejo Nacional de
20 Transito y demás Organismos competentes". En el capi-
21 tulo Séptimo, en reemplazo del artículo treinta y cua-
22 tro que queda excluido, incorporese los siguientes
23 artículos: "Art. Se declara igualmente que los per-
24 misos de operación que reciba la Empresa, autorizados
25 por el Consejo Nacional de Transito no constituyen tí-
26 tulos de propiedad, y por consiguiente, no son sucep-
27 tibles de negociación". "Art. Las reformas estatutarias,
28 admisión de nuevos socios, aumento o cambio de unida-

des, variación de servicio y mas actividades de
 Transito, efectuará la Empresa previo informe favo-
 rable del Consejo Nacional de Transito". "Art. las
 tarifas que establezca la Empresa para la prestación
 del servicio, serán fijadas y modificadas por el Con-
 sejo Nacional de Transito". c.) Lista de socios fun-
 dadores: Rubén Jorge Prado Idrovo, Felipe Arpi Avila, Ce-
 sar Morales Espinosa, Marco Salamea Tamayo, Felipe Ar-
 seco Vasquez, José Miguel Valverde, Luis Mario Vivar
 Ramos, Alfonso Villacis Arpi, Manuel Ignacio Arpi Pauta,
 Jorge Eduardo Arpi Perez, Mario Rolando Arpi Perez, Ma-
 nuel Mesias Rodas, Hector Humberto Perez, Miguel Peral-
 ta Guzman, Rodrigo Estuardo Vivar, Edgar Alvarado Quesa-
 da, Nestor Rigoberto Arce, Jesus Ernesto Abril, Manuel
 Ignacio Arpi Valencia, Victor Calle Suqui, Hugo Cordova
 Delgado, Clermo Vicente Crespo Marquez, Miguel Angel -
 Cordillo, Carlos Hurtado Espinosa, Manuel Olivisaca Me-
 jia, José Alejandro Orellana, Juan Arpi Pauta, Jose Raul
 Arpi Valencia, Julio Cesar Yunga Avila, Carlos Arpi
 Valencia, y Diego Raymundo Arpi Avila. d.) Conclusión
 del informe de Asesoría Juridica: Por los anteceden-
 tes expuestos y existiendo informe favorable del Con-
 sejo Provincial de Transito del Azuay, encontrandose el
 Estatuto confortado de acuerdo a lo dispuesto en el
 Código de Comercio, Código Civil y la ley de Compañias
 habiendose sugerido la incorporación al Estatuto de
 normas legales relacionadas con la ley de Transito
 y sus reglamentos; Asesoría Juridica informa positiva-

1 mente para la constitución jurídica de la Preempresa
2 de transporte de pasajeros "EJECUTIVO SAN LUIS DE TRANS-
3 PORTE S.A." domiciliada en la ciudad de Cuenca, Pro-
4 vincia del Azuay. En uso de las atribuciones arriba
5 puntualizadas y de lo expuesto en los informes que
6 anteceden, el Consejo Nacional de Transito y Transporte
7 Terrestres. R E S U E L V E : UNO. Emitir el presente
8 informe requerido por la Preempresa de transportes de
9 Pasajeros "EJECUTIVO SAN LUIS DE TRANSPORTES S.A." domi-
10 ciliada en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, de-
11 biéndose tomar en cuenta las rectificaciones y adicio-
12 nes efectuadas en el cuerpo del Estatuto; Dos. La
13 Empresa para efectos de trabajo deberá solicitar el
14 correspondiente permiso de operación al Consejo Nacio-
15 nal de Transito; Tres. El número de unidades de pe-
16 queña capacidad con que cuenta la Empresa para su
17 operación no podrá por ningún motivo ser incrementa-
18 do, y su reemplazo o sustitución solo podrá hacerse
19 con vehículos de mediana y gran capacidad; y Cua-
20 tro. Una vez que sea otorgada la personería jurídi-
21 ca, la Preempresa de Transporte de Pasajeros Ejecuti-
22 vo San Luis de Transporte S. A., domiciliada en la ciu-
23 dad de Cuenca, Provincia del Azuay, quedará sometida
24 a la Ley y reglamento de Transito, así como a las
25 disposiciones que impartan el Consejo Nacional de Tran-
26 sito y autoridades competentes de transito, para re-
27 gular su operación en la transportación terrestre de
28 pasajeros. Dada en la Sala de sesiones del Consejo Ja-

1 cional de Transito, a los veinte y tres dias del mes
2 de enero de mil novecientos ochenta y cuatro. f.) Dr.
3 Ricardo Vaca Andrade. Subsecretario de Gobierno, Presi-
4 dente del Consejo Nacional de Transito. f.) Lic. Raul
5 Pamiño . Secretario General. (Hay un sello) - - - -
6 Oficio número cero noventa y dos - AJ - ochenta y cua-
7 tro. CNTTT. Quito, tres de julio de mil novecientos
8 ochenta y cuatro. Señor Economista Teresa Minucha de Me-
9 ra. Superintendente de Compañias. En su despacho. De mis
10 consideraciones: Mediante resolución número doscientos
11 diez y siete. - R - SG - ochenta y cuatro - CNTTT, de vein-
12 te y tres de enero de mil novecientos ochenta y
13 cuatro, este Organismo de conformidad con el articulo
14 ciento sesenta y nueve de la Ley de Transito, emi-
15 tió informe favorable para la constitución de la -
16 compañía en formación "Ejecutivo San Luis De Transporte
17 S. A." domiciliada en la ciudad de Cuenca, provincia
18 del Azuay. Como los interesados en nota dirigida a es-
19 te Organismo, manifiestan que la incorporación del ar-
20 ticulo sugerido por esta Institución, está en contrapo-
21 sición con el inciso último del artículo doscientos dos
22 de la Ley de Compañias, que prohíbe establecer requisi-
23 tos o formalidades para la transferencia de acciones
24 que no estuvieren expresamente señalados en la Ley,
25 etc. etc. Considero que el artículo sugerido en reemplazo
26 del artículo treinta y cuatro del contrato social, pue-
27 de ser reformado por la Superintendencia a su digno
28 cargo, suprimiendo lo relativo a la Admisión de nue-

de servicio y mas actividades de transito. quedando en

consecuencia redactado de la siguiente manera: Las re-
formas estatutarias, efectuará la empresa previo in-
forme favorable del Consejo Nacional de Transito. Apro-
vecho la oportunidad para reiterarle mi mas alta y
distinguida consideración y estima. Muy atentamente.

Dios, Patria y Libertad. f.) Dr. Humberto Cevallos A.

DIRECTOR EJECUTIVO. Of. número, ciento siete - AJ - o-

chenta y cuatro. ONTTT. Quito, veinte y siete de ju-

lio de mil novecientos ochenta y cuatro. Señor Inter-

tendente de Compañías del Azuay, Cuenca. De mis consi-

deraciones: El Dr. Klever Larriva Alvarado, Gerente de la

Compañía en formación "EJECUTIVO SAN LUIS DE TRANSPORTES

S.A." domiciliada en la ciudad de Cuenca, se ha dirigido

a este Organismo solicitando se suprima de la lista de

socios fundadores constante en la resolución de fecha

veinte y tres de enero de mil novecientos ochenta y

cuatro, a los señores Edgar Alvarado Guezada, Miguel

Angel Gordillo, Felipe Arpi, Avila, Jorge Eduardo Arpi

Perez, y Diego Fairundo Arpi Avila. Fundamenta su peti-

ción en el hecho de fallecimiento de primero de los

nombrados; y en el retiro voluntario del resto de per-

sonas. Analizados estos particulares, la Dirección a mi

cargo, se pronuncia favorablemente para que se modi-

fique la lista inicial de socios, sin el concurso de

las antes citadas personas. Muy atentamente. Dios, Pa-

tria y Libertad. f.) Dr. Humberto Cevallos A. Director

Ejecutivo. (Hay un sello). BANCO DEL AZUAY. De-

| | |
|----|--|
| 1 | posito a plazo menor. El Banco del Azuay certifica |
| 2 | haber recibido para cuenta de Integración de la Cia. |
| 3 | "Ejecutivo San Luis de Transportes S. A., de acuerdo al |
| 4 | siguiente detalle: Abril Guzmán Jesus Ernesto: tres mil |
| 5 | setecientos cincuenta sucres; Arpi Pauta Juan Edmundo |
| 6 | tres mil setecientos cincuenta sucres; Arpi Pauta Ma- |
| 7 | nuel Ignacio tres mil setecientos cincuenta sucres; Ar- |
| 8 | pi Perez Mario Rolando tres mil setecientos cincuenta |
| 9 | sucres; Arpi Valencia José Raul, tres mil setecientos |
| 10 | cincuenta sucres; Arpi-Valencia Carlos Alberto tres mil |
| 11 | setecientos cincuenta sucres; Arpi Valencia Manuel Ig- |
| 12 | nacio tres mil setecientos cincuenta sucres; Arce Nes- |
| 13 | tor Rigoberto. tres mil setecientos cincuenta sucres; |
| 14 | Calle Suqui Victor Cesar, tres mil setecientos cincuen- |
| 15 | ta sucres; Córdova Delgado Hugo Edmundo, tres mil se- |
| 16 | tecientos cincuenta sucres; Crespo Marquez Clermo Vi- |
| 17 | cente tres mil setecientos cincuenta sucres; Hurtado |
| 18 | Espinoza Carlos Antonio siete mil quinientos sucres; |
| 19 | Alivisaca Mejia Manuel Jesus, tres mil setecientos cin- |
| 20 | cuenta sucres; Morales Espinoza Cesar Cornelio siete mil |
| 21 | quinientos sucres; Orrellana Ochoa José Alejandro, sie- |
| 22 | te mil quinientos sucres; Paralta Guzmán Miguel Angel, |
| 23 | siete mil quinientos sucres; Prado Idrovo Rubén Jorge |
| 24 | siete mil quinientos sucres; Perez Jaramillo Hector |
| 25 | Humberto tres mil setecientos cincuenta sucres; Ro- |
| 26 | das Manuel Mesias tres mil setecientos cincuenta su- |
| 27 | cras; Salamea Tamayo Marco Antonio siete mil quinien- |
| 28 | tos sucres; Valverde Pangol José Miguel siete mil |

1 quinientos sucres; Vasquez Cabrera Felipe Arcesio, tres
2 mil setecientos cincuenta sucres; Villacis Arpi Teodoro Al-
3 fonso tres mil setecientos cincuenta sucres; Vivar
4 Ramos Luis Mario, siete mil quinientos sucres; Vivar
5 Ramos Rodrigo Estuardo, siete mil quinientos sucres;
6 Yunga Avila Julio Cesar, tres mil setecientos cin-
7 cuenta sucres, TOTAL: ciento treinta y un mil dos-
8 cientos cincuenta sucres. Cuenca, a dos de agosto de
9 mil novecientos ochenta y cuatro. Por el Banco del
10 Azuay. (firma ilegible). --- Se han presentado los
11 certificados emitidos por el Ministerio de Finanzas,
12 Jefatura de Recaudaciones del Azuay, que los compare-
13 cientes no adeudan por concepto alguno al Fisco,
14 cuyos números son los siguientes: Arpi Pauta Manuel
15 Ignacio: 380023; Arpi Pauta Juan Edmundo: 380030; Abril
16 Guzmán Jesus Eduardo: 380031; Arce Nestor Rigoberto:
17 092092; Arpi Valencia Carlos Alberto: 380024; Arpi
18 Perez Mario Rolando: 092095; Arpi Valencia Manuel Ig-
19 nacio: 092093; Arpi Valencia José Raul: 092094; Cres-
20 po Marquez Clermo Vicente: 380022; Hurtado Espinosa
21 Carlos Antonio: 092091; Llivisaca Mejia Manuel Jesus:
22 092088; Mesias Rodas Manuel: 380027; Morales Espinosa
23 Cesar Cornelio: 092085; Orellana Ochoa José Alejandro:
24 092084; Peralta Guzmán Miguel Angel: 380026; Perez Ja-
25 ramillo Hektor Humberto: 380016; Prado Idrovo Rubén
26 Jorge: 092083; Calle Suqui Victor Cesar: 380025; Sa-
27 lamea Tamayo Marco Antonio: 092082; Valverde Pangol Jo-
28 se Miguel: 092081; Villacis Arpi Alfonso Teodoro: 0920

1 80; Vivar Ramos Rodrigo Estuardo: 380029; Vivar Ramo
2 Luis Mario: 380028. Leida que les fue la presente es-
3 critura íntegramente a los otorgantes, por mi el Nota-
4 rio, se ratifican en su contenido y firman conmigo en
5 unidad de acto: doy fe.-- Hugo Edmundo Cordova:380160;
6 Julio Cesar Yunga:380159;Felipe Arcesio Vasquez:380091.--
7 f.) Jesus Abril. CI. 170313551-7. CT. 040867. f.)/Juan Ar-
8 pi. CI. 010140146-1. CT. 040866. f.)/R. Arpi. CI. 010105
9 913-f. CT. 040859. f.)/R. Arpi. CI. 0100823160. CI. 111090. ✓
10 f.) Raul Arpi. CI. 0100069939. CT. 097330. f.) C. Arpi Va-
11 lencia. CI. 010003338-0. CT. 040860. f.) R. Arpi. CI. 01-
12 00275726. CT. 087594. f.) R. Arpi. CI. 0300008216. CT. 627091. ✓
13 f.) Victor Valle. 0100683379-6. CT. 040861. f.) R. Cordova.
14 CI. 0100403815. CI. 630836. f.) C. Crespo. CT. 010028797-8
15 CI. 108328. f.) Carlos Hurtado. CI. 0100274454. CT. 103408. ✓
16 f.) Manuel Llivisaca. CI. 0100125855. CT. 089606. f.) CI
17 00298579. CT. 083557. f.) J. Urellana. CI. 0100489426. CT.
18 629561. f.) Miguel Feralta. CI. 010036784-6. CT.040862. ✓
19 f.) Jorge Arago. CI. 0100365311. CI. 018178. f.) R. Perez
20 CI. 0101183762. CT. 626359. f.) Jesus Rodas. CI. 010047349-5
21 CI. 040862. f.) Marco Salamea. CI. 0100123280. CT. 087854. ✓
22 f.) Miguel Valverde. CI. 0100748177. CT. 103086. f.) Felipe
23 Vasquez. CI. 030031171-9. CT. 108326. f.) A. Villacis. CI.
24 0100157106. CI. 630290. f.) L. Vivar. CI. 010082484-6. CT.
25 040864. f.) R. Vivar. CI. 010075208-8. CI. 040865. f.) Ju-
26 lio Yunga. CI. 010004969-2. CT. 630887. f.) R. Wintimilla
27 B. Notario N. 2. ✓
28 Se otorgó ante mi, en fe de ello confiere

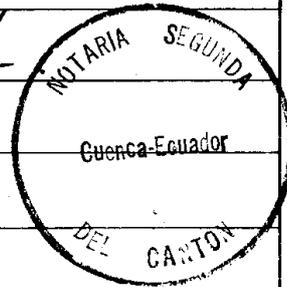
1 este TRIMINA COPIA, que firmo y sello en la ciudad de
2 Cuenca, en el mismo día de su celebración.

3 *R. V. ...*
4 *Notario n. 2*



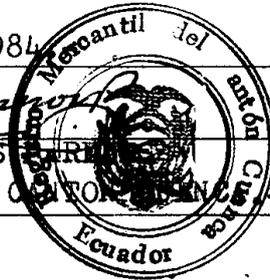
7 - DOY FE : Que al margen de la matriz de la presente escritu-
8 ra he sentado la razón de haber sido aprobada por la Su-
9 perintendencia de Compañías, mediante Resolución número --
10 671-IC-84 de fecha 16 de Agosto de 1984.- Cuenca, a 16
11 de Agosto de 1984.-

12 *R. V. ...*
13 *Notario n. 2*



16 Queda inscrita en esta fecha y bajo el Nro. 162 del REGISTRO-
17 MERCANTIL., conjuntamente con la Resolución Nro. 671-IC-84.,
18 de la INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE CUENCA., que aprobó esta es-
19 critura.- Además se ha cumplido con lo dispuesto en dicha Re-
20 solución.- CUENCA, 16 DE AGOSTO DE 1984.

21 *Emilio Cisneros*
22 DR. EMILIO CISNEROS
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON CUENCA



1984
25
20/201